

Guayaquil, Diciembre 12 del 2018

Ingeniero

Vinicio Israel Aguirre Soria

PRESIDENTE MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.

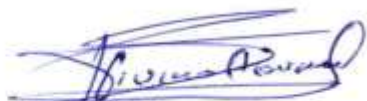
Guayaquil

De nuestras consideraciones:

José Vinicio Aguirre Reyes, con cédula de ciudadanía #1100753274 e Irene Alexandra Soria Astudillo, con C.C. #1102553185, representantes legales de nuestro hijo menor de edad José Rafael Aguirre Soria, con C.C. #1104675556, por medio del presente comunicamos a usted que, con la respectiva autorización judicial emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de El Oro con sede en el cantón Machala, la cual adjuntamos, hemos procedido a ceder tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de U.S.0,04 (Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a U.S.120,00 (Ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de capital, a favor de la Compañía denominada CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A., con RUC #0992991194001, representada legalmente por el señor Silvio Xavier Salinas Lituma, Gerente General de la misma, acciones que tenía nuestro representado dentro del capital suscrito y pagado de la Compañía MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A., que usted preside.

El cedente y la cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana y la cesión de acciones detallada se efectuó sin reserva de ninguna clase.

En consecuencia, solicitamos se sirva registrar la transferencia antes señalada, en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, particular que se deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías.

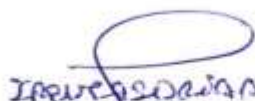


José Vinicio Aguirre Reyes

CEDENTE

C.C. #1100753274

Representantes legales del menor José Rafael Aguirre Soria



Irene Alexandra Soria Astudillo

CONYUGE CEDENTE

C.C. #1102553185



Silvio Xavier Salinas Lituma

GERENTE GENERAL CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

CESIONARIA

RUC. #0992991194001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDEULA DE CIUDADANIA
N. 110075327-4
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS CARRASAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA ALEXANDRA ROSA ASTUELLO



PROFESIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VERBOSAMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAJAMALA
2015-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-10








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Comité Provincial de Referendum 2018
110075327-4 002 2018
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO
LOJA

LOJA
SUTRE
1 Mula 3460 Céntavo 0 Tot USD: 34.60
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000
5685542 18062018 14:19:33

Consejo Nacional Electoral
 Deleg - Prov. El Oro
ONE RECAUDACIÓN
 FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110255518-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**SORIA ASTUDILLO
IRENE ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
JOSÉ VINCIO
AGUIRRE REYES




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **E33839122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA CELI RAFAEL AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASTUDILLO INOUEZ SARVELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAACHALA
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
110255518-5 037-0300

SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA
LOJA **LOJA**
SAN SEBASTIAN

1 Milla 18.60 Costo Rec 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000
5685541 **13/06/2018 14:18:11**

Consejo Nacional Electoral
Deleg.-Prov. El Oro

RECAUDACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.

Machala, 13 de septiembre del 2017

Señor

SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo a bien informarle que la Junta Universal de Accionistas de **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, reunida el día de hoy 13 de Septiembre del 2017, tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL**, por el periodo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponderá representar a la Compañía legalmente, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual.

La Compañía **CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Trigésima sexta del Cantón Guayaquil, ABG. María Pilar Salazar Viver, el 16 de Junio del 2016, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón el Guabo, el 11 de Julio del 2016.

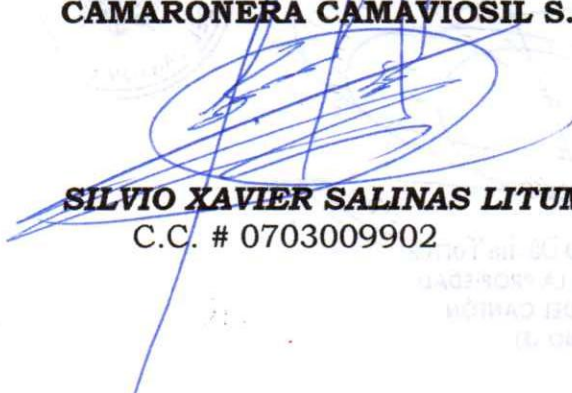
Usted reemplazara en las funciones de Gerente General al señor **ERICK FERNANDO PASTOR SERRANO** con C.C. # 0703840355, quien presentó su renuncia al cargo y ceso en sus funciones.

Atentamente,



BYRON MANUEL CALLE SOLANO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. # 070467823-4

RAZON DE ACEPTACION: En Guayaquil, a 13 de Septiembre del 2017.
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía
CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. para la cual he sido nombrado.



SILVIO XAVIER SALINAS LITUMA
C.C. # 0703009902



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON EL GUABO

Av. del Ejército y Calle Sucre

Número de Repertorio: 88

Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 17- octubre-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MEREANTIL No. 166 celebrado entre: ([SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER en calidad de GERENTE GENERAL], [CAMARONERA CAMAVIOSIL S.A. en calidad de REPRESENTADA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(s):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SALINAS LITUMA	703009902	37	NOMBRAMIENTO

El Guabo, martes 17 de octubre de 2.017

Impreso a las: 14:10:46

Elaborado por: PATRICIA GAONA



Ab. Julio Alfonso Dávila Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
EL GUABO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **070300990-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS LITUMA
SILVIO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA ELIZABETH
FAREZ FILIAN





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LITUMA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2017-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-28

E344312242
001238175

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 **031 - 201** **0703009902**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

SALINAS LITUMA SILVIO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO **ZONA: 1**
PARROQUIA




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Ciudadana (o)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



IMP 10M 811

Juicio No. 07205-2018-00351

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO. Machala, miércoles 11 de abril del 2018, las 13h45. **VISTOS.-** Dr. Hernán Anselmo Carrillo Condoy, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Machala en lo principal dispongo: De fs. 08, de autos comparece ante ésta Unidad los señores **JOSE VINICIO AGUIRRE REYES y IRENE ALEXANDRA SORIA ASTUDILLO**, solicitando la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le corresponde a su hijo menor de edad **JOSE RAFAEL AGUIRRE SORIA**. "a) Conforme demostraremos con la documentación que se adjunta, nuestro hijo menor de edad José Rafael Aguirre Soria, es propietario de ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la compañía denominada **MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.**, y de ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la Compañía denominada **KANDOMBE S.A.** b) De la partida de nacimiento que acompañamos, vendrá a su conocimiento que nuestro hijo José Rafael Aguirre Soria, se encuentra próximo a cumplir quince años de existencia, lo que corrobora lo expuesto en el literal anterior, referente a su minoría de edad, consecuentemente, por el hecho de querer continuar con sus estudios, se hace indispensable la transferencia de las ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tiene dentro del capital social de la Compañía **MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.**, así como de otras veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee dentro del capital social de la compañía denominada **KANDOMBE S.A.** También por el hecho constante que para cualquier trámite administrativo, financiero, notarial, etc. Requerimos de permisos o licencias judiciales lo cual causa demora en nuestras actividades empresariales. C) El producto de la transferencia de las acciones descritas anteriormente, servirá para solventar los gastos de estudio, alimentación, vestimenta y otros que requiere el beneficiario, así como para descongestionar nuestras actividades empresariales que son de índole familiar. Debe considerarse además, que existen otros bienes que aseguran en bienestar presente y futuro de nuestro representado. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la presente acción, son los siguientes: **Código Civil: Art 297.-** "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aun pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización de juez, con conocimiento de causa" Aceptada la demanda a trámite voluntario y convocadas las partes a la audiencia para el 03 de Abril del 2018, concurren con su abogado. Siendo el estado del proceso el de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERA.-** Por expreso mandato del Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Unidad Judicial de familia Mujer Niñez y Adolescencia de Machala El Oro, es competente para conocer la presente causa en la cual se han cumplido con las formalidades legales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el juicio es válido, y así se lo declara.- **SEGUNDA.-** Con las declaraciones testimoniales de: **ELVITA ROSANA BERECHES BECERRA y MIREYA ALEXANDRA LLIVICHUZCA**, quienes manifestaron que era beneficioso para el menor se de en venta las acciones ya que mejoraría la situación económica de vivienda, educación, etc. **TERCERA.-**



Del examen de los datos procesales se concluye que los solicitantes ha justificado ser padres del menor **JOSE RAFAEL AGUIRRE SORIA**, por lo que deviene procedente su intervención en este trámite; además, con la partida de nacimiento constante de fs. 03 de los autos, han justificado la minoría de edad del antes mencionado, y que es propietario de una acciones en mención que se encuentran detallados en la demanda y en los certificados de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así mismo con las declaraciones de los testigos antes mencionadas se ha justificado la necesidad de vender dichas acciones antes detalladas, ya que se afirma en el escrito de demanda, y se confirma con las pruebas testimoniales.- Por estas consideraciones, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del Cantón Machala **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"** declara con lugar la demanda y, habiendo escuchando a las partes y evacuando la prueba, se ha podido determinar el objetivo de los accionantes de esta causa. Consecuentemente se acepta la demanda planteada y se autoriza la venta de dichas acciones en las compañías KANDOMBE S.A 120 acciones y MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR. SA, 120 acciones. Ejecutoriada esta sentencia se conferirá las copias certificadas que fueren necesarias, para que sirva de documento habilitante en la correspondiente Escritura de Compraventa.- Sin costas ni honorarios en esta instancia.- Intervenga como Secretaria titular la Dra. María Fernanda Girón Merino.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARRILLO CONDOY HERNAN ANSELMO
JUEZ

En Machala, miércoles once de abril del dos mil dieciocho, a partir de las trece horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: **AGUIRRE REYES JOSE VINICIO, SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA** en la casilla No. 79 y correo electrónico abmauroguerra@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0701918252 del Dr./Ab. GUERRA FLORES MAURO LEONEL. Certifico:

GIRON MERINO MARIA FERNANDA
SECRETARIO

MARIA.GIRONM

FUNCIÓN JUDICIAL

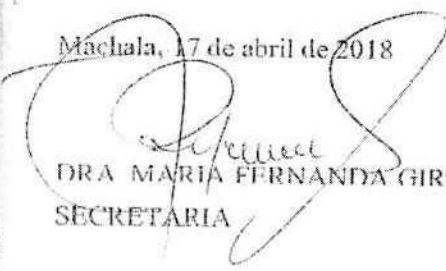


71600012-DPE

RAZON correspondiente al Juicio No. 07205201800351(19634744)

RAZON: Siento como tal señor Juez, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO.

Machala, 17 de abril de 2018

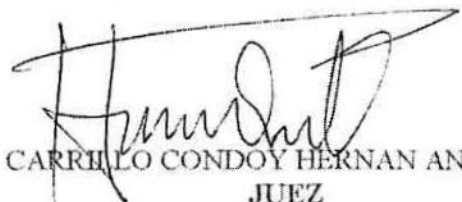

DRA MARIA FERNANDA GIRON MERINO
SECRETARIA



- fol 1 de 32

Juicio No. 07205-2018-00351

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO. Machala, lunes 1 de octubre del 2018, las 12h43. Dr. Hernán Carrillo Condoy, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Menores Infractores del Cantón Machala. Dentro de la causa de autorización de venta de un bien inmueble de propiedad de un menor de edad N° 07205-2018-00351, formulada por JOSE VINICIO AGUIRRE REYES e IRENE ALEXANDRA SORIA ASTUDILLO. En lo principal. 1) Se niega la petición presentada por los comparecientes por cuanto en la presentación de la demanda en el numeral 4, literal a), claramente consta que son 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la Compañía denominada MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A y de 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la compañía denominada KANDOMBE S.A. Intervenga como Secretaria titular la Dra. María Fernanda Girón Merino.- NOTIFÍQUESE.


CARRILLO CONDOY HERNAN ANSELMO
JUEZ



En Machala, martes dos de octubre del dos mil dieciocho, a partir de las siete horas y treinta y un minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: AGUIRRE REYES JOSE VINICIO, SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA en la casilla No. 79 y correo electrónico abmauroguerra@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0701918252 del Dr./Ab. MAURO LEONEL GUERRA FLORES. Certifico:

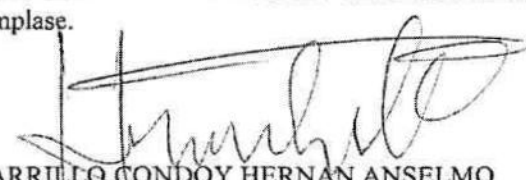

GIRON MERINO MARIA FERNANDA
SECRETARIO

MARIA.GIRONM

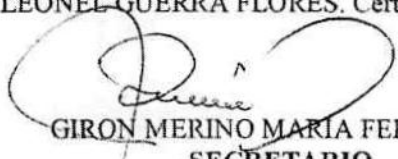
del 7 de 33c

Juicio No. 07205-2018-00351

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO. Machala, martes 20 de noviembre del 2018, las 17h28. VISTOS.- Dr. Hernán Anselmo Carrillo Condoy, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Machala, en lo principal dispongo: 1.- Acorde a lo que determina el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina: *"Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.- Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: (...) 8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión"*; En tal razón se deja sin efecto el auto de fecha 1 de octubre del 2018, y se emite el presente auto: Se convalida la Resolución de fecha 11 de abril del 2018, en el sentido y con relación a las acciones de la Compañía MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A que se autorizó la venta por pertenecer a un menor de edad, son tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, que tiene dentro del capital social de la Compañía, y no como se ha hecho constar en la Resolución, y de la Compañía MASALMAR S.A ciento veinte acciones de un dólar cada una, por lo que se deja aclarado en ese sentido. En lo demás estese a lo dispuesto en dicha resolución. La Actuaría del despacho una vez que cause ejecutoria este auto conceda las copias certificadas necesarias al interesado para los fines legales pertinentes. Intervenga la Dra. Maria Fernanda Giron en calidad de Secretario titular de la Unidad. Notifíquese y cúmplase.


CARRILLO CONDOY HERNAN ANSELMO
JUEZ

En Machala, miércoles veinte y uno de noviembre del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: AGUIRRE REYES JOSE VINICIO, SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA en la casilla No. 79 y correo electrónico abmauroguerra@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0701918252 del Dr./Ab. MAURO LEONEL GUERRA FLORES. Certifico:


GIRON MERINO MARIA FERNANDA
SECRETARIO

MARIA.GIRONM

